



**Ejercicio de
Derechos
ARCO**



Índice

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Introducción | 2 |
| Marco Normativo | 2 |
| ¿En qué consisten los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales? | 3 |
| Requisitos para ejercer los derechos ARCO: | 4 |
| Improcedencia de los derechos ARCO | 7 |
| ¿Cómo se solicita el ejercicio de los derechos ARCO a la Secretaría de Relaciones Exteriores? | 8 |
| ¿Qué documentos se pueden entregar respecto de pasaporte? | 8 |
| Requerimiento de Información Adicional | 9 |
| ¿Cuál es el plazo para el ejercicio de los derechos ARCO ante la Secretaría de Relaciones Exteriores? | 9 |
| ¿Cuáles son las modalidades y los costos para el efectivo ejercicio de derechos ARCO? | 10 |
| ¿Cuál es el procedimiento para la entrega de la documentación? | 11 |
| ¿Qué medio de defensa tiene el titular o su representante cuando considere que la respuesta a su solicitud de derechos ARCO no corresponde con lo solicitado o no resulta como deseaba? | 14 |
| Modelo de Carta Poder | 16 |
| Modelo de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que ejerce la patria potestad. . | 17 |





Introducción

El derecho a la protección de datos personales se encuentra consagrado en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es ejercido por sus titulares a través de su acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos **ARCO**).

El trámite relativo a los derechos **ARCO**, se encuentra previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPSO**), y en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (**Lineamientos Generales**).

El presente documento tiene como objetivo brindar una referencia del trámite que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores (**SRE**) dará a las solicitudes de ejercicio de los derechos **ARCO**.

Marco Normativo

El marco normativo que regula las disposiciones reflejadas en este documento, se encuentra consagrado en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: • Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.





¿En qué consisten los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales?

Toda persona, como titular de sus datos personales, tiene derecho a acceder a ellos, a rectificarlos, a solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento, sea por sí misma o a través de un representante.

A estos derechos se les conoce en su conjunto como derechos **ARCO**. Cada uno de estos derechos son independientes entre sí, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no requiere uno previo, ni impide el ejercicio del otro. Sin embargo, según el derecho que se pretenda ejercer, se deberá observar lo siguiente:

- **Derecho de acceso:** Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de la **SRE**, que los almacena o utiliza, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.
- **Derecho de rectificación:** Es la facultad de solicitar a la **SRE** la corrección de los datos personales en su posesión, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Derecho de cancelación:** Es la facultad de solicitar que los datos personales sean suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas y/o bases de datos de la **SRE** y dejen de ser tratados por esta última. De ser procedente la cancelación, los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos en que se encuentren.

Sin embargo, no en todos los casos se podrán eliminar los datos personales, principalmente cuando sean necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de la **SRE** y de obligaciones legales.

- **Derecho de oposición:** Es la facultad de solicitar a la **SRE** que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines, por ejemplo, la publicación de datos personales en alguna fuente de





acceso público, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño o afectación a su persona.

Al igual que para la cancelación de datos, no siempre se podrá impedir el tratamiento de los datos personales, debido a que pueden ser necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de la **SRE** y de obligaciones legales. El ejercicio de los derechos **ARCO** se deberá hacer a través de una solicitud ante la **SRE**, que deberá cumplir con los requisitos que establece la normatividad¹

Requisitos para ejercer los derechos ARCO:

Para la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO**, deberán acreditarse los requisitos siguientes²:

1. Nombre de la persona titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 2. Documentos que acrediten la identidad de la o el titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 3. De ser posible, el área que trata los datos personales;
 4. Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos **ARCO**;
 5. La descripción del derecho **ARCO** que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular;
 6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
 7. Precisar la oficina a la cual desea acudir a recibir la respuesta a su solicitud:
- ✓ Módulo de la Unidad de Transparencia.

¹ Artículo 52 de la LGPDPSO primer párrafo.

² Artículo 52 de la LGPDPSO y el artículo 83 de los Lineamientos Generales.





- ✓ Oficina foránea de la Secretaría de Relaciones Exteriores o;
- ✓ Representación de México en el Exterior (Consulado o Embajada).

Tomar en cuenta las siguientes reglas de representación en caso de solicitudes relacionadas con datos personales de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley, y personas fallecidas.

- Para el caso de acceder a datos personales de personas **fallecidas** tendrá que remitir copia escaneada de:
 - ✓ Acta de defunción del titular de los datos personales.
 - ✓ Instrumento público que justifique tener un **interés legítimo o jurídico**.
 - ✓ Identificación oficial de quien solicita tener acceso a los datos.
- Al tratarse de datos personales de un **menor de edad** deberá remitir copia escaneada de la debida documentación que **acredite** ser legítimo representante o quien ejerza la patria potestad, según sea el caso:
 - ❖ Si los padres ejercen la patria potestad y son los que presenten la solicitud:
 - ✓ Documento que acredite la identidad de menor.
 - ✓ Acta de nacimiento del menor.
 - ✓ Copia de la identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho.
 - ✓ Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.
 - ✓ En caso de otorgar poder a representante legal, deberá anexar carta poder firmada por **ambos padres**, por quien acepta el poder y por dos testigos, así como, copia escaneada de las identificaciones de ambos padres, de quien recibe el poder y de los dos testigos; o bien,





resolución de juzgado que resuelva que es el único padre o tutor que ostenta la patria potestad.

- ❖ Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:
 - ✓ Documento que acredite la identidad de menor.
 - ✓ Acta de nacimiento del menor.
 - ✓ Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
 - ✓ Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
 - ✓ Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.
- ❖ Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad:
 - ✓ Documento que acredite la identidad de menor.
 - ✓ Acta de nacimiento del menor.
 - ✓ Documento legal que acredite la tutela.
 - ✓ Original y copia de la identificación oficial del tutor.
 - ✓ Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.





Improcedencia de los derechos **ARCO**

El ejercicio de los derechos **ARCO** no es procedente cuando³:

- El titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad.
- Los datos personales no se encuentren en posesión de la **SRE**.
- Exista un ordenamiento legal que impida su ejercicio.
- Lesione o afecte los derechos de otra persona.
- Pudiera obstaculizar procesos judiciales o funciones de una autoridad administrativa.
- Exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- La cancelación u oposición de datos personales haya sido previamente realizada.
- La **SRE** no sea competente para atender la solicitud.
- Los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.
- Los datos personales sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.
- El tratamiento de los datos personales sea por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos.

En estos casos, la **SRE** deberá responder por escrito la solicitud e informar las causas de la improcedencia, misma que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia.

³ Artículo 55 de la LGPDPSO.





¿Cómo se solicita el ejercicio de los derechos **ARCO** a la Secretaría de Relaciones Exteriores?

- Personalmente: En el Módulo de Atención Ciudadana de la Unidad de Transparencia, ubicado en Avenida Juárez, número 20, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México Planta Baja.
- Medios electrónicos: A través de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>
- En dónde se señale como sujeto obligado a la **SRE (Secretaría de Relaciones Exteriores)**; o enviando correo electrónico a la cuenta de: unidad.transparencia@sre.gob.mx

¿Qué datos personales se pueden solicitar respecto del trámite de pasaporte?

Al respecto, con fundamento en los artículos 52, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPSO**) y 87 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se hace de su conocimiento que en el ejercicio de su derecho de acceso a datos personales, **referentes al trámite del pasaporte**, usted puede solicitar en copia simple o certificada lo siguiente:

- Solicitud de expedición del pasaporte;
- Documentación que presentó al momento de solicitar la expedición del mismo, y/o
- Historial del trámite de expedición de pasaporte.

Para ello, deberá proporcionar datos que permitan realizar la búsqueda de la información, tales como:





- Fecha de nacimiento o Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- Número de pasaporte.
- Lugar en que se tramitó el pasaporte.

En caso de ser un pasaporte tramitado antes de 1994, es obligatorio señalar:

- Fecha completa y exacta de la expedición (día, mes y año).
- Autoridad que emitió el pasaporte.

Requerimiento de Información Adicional

En caso de que falte uno o varios de los requisitos, la Unidad de Transparencia de la **SRE** podrá requerir al solicitante dentro de los **05 (cinco)** días siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que en el término de **10 (diez)** días hábiles proporcione la información solicitada.

De no desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos **ARCO**, conservando su derecho a presentarla nuevamente.

¿Cuál es el plazo para el ejercicio de los derechos **ARCO** ante la **SRE**?

Tratándose de solicitudes de derechos **ARCO** formuladas mediante la **PNT**, se asignará automáticamente un número de folio, con el que el solicitante podrá dar seguimiento a su solicitud.

Una vez ingresada la solicitud, la Unidad de Transparencia de la **SRE** deberá llevar a cabo las gestiones siguientes:

- En un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede





ampliarse por un periodo de 10 (diez) días hábiles, cuando esté justificado y se informe de ello al solicitante.

- Si procede el ejercicio del derecho, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta.
- En caso de no proceder el ejercicio del derecho solicitado, la **SRE** deberá responder a la solicitud en el plazo de los 20 (veinte) días hábiles antes señalado. En la respuesta deberá explicar las causas de la improcedencia y acompañar la confirmación del Comité de Transparencia al respecto.
- En caso de que los datos personales objeto del ejercicio de los derechos **ARCO**, no sean de la competencia de la **SRE**, se informará al particular dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, se le señalarán el o los sujetos obligados competentes para atender su solicitud.

¿Cuáles son las modalidades y los costos para el ejercicio de los derechos **ARCO**?

El ejercicio de los derechos **ARCO** es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, por lo que se deberán observar las siguientes reglas:

- **Copia Simples:** Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple tamaño carta u oficio \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)
- **Copia Certificadas:** El monto total de derechos⁴ a pagar es de \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.),

⁴ De conformidad con el artículo 5, fracción I de la Ley Federal de Derechos y el oficio No. 349-B-006 de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**), en concordancia con el artículo 50, párrafo primero de la **LGPDPSSO**.





- **Disco Compacto:** \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N)
- **Consulta Directa:** Gratuita.

¿Cuál es el procedimiento para la entrega de los datos personales?

La persona titular o su representante cuentan con un plazo de **03 (tres)** días hábiles contados a partir de la notificación del oficio de respuesta para realizar el pago⁵. Una vez realizado, deberá enviar copia del recibo sellado por el banco a la Unidad de Transparencia, a través del correo electrónico: unidad.transparencia@sre.gob.mx, proporcionando el número de folio de su solicitud, o bien presentando una copia en el módulo de la Unidad de Transparencia.

Una vez remitido el recibo de pago a la Unidad de Transparencia, se notificará al área correspondiente para que esté en posibilidad de remitir la Respuesta. Posterior a la notificación del pago se cuentan con **15 días hábiles**, para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a datos personales.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de los **Lineamientos Generales** que señala lo siguiente:

Plazo para hacer efectivo los derechos ARCO

Artículo 91. *En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo **no mayor a quince días contados a partir del día siguiente en que se hubiere notificado la respuesta al titular.***

Una vez que la Unidad de Transparencia cuente con la información, se le notificará por correo electrónico o por el medio que haya señalado el solicitante, la fecha y hora para la recepción de la documentación.

Para el caso en que la entrega de la información sea en alguna representación (Embajada o Consulado) u Oficina Foránea de Pasaportes, el solicitante deberá comunicarse directamente con dicha oficina, cuyos datos de contacto se le proporcionarán en el oficio de respuesta.

⁵ Es importante hacer de su conocimiento que el mismo tiene vigencia, si no paga antes de lo indicado, no estamos obligados a expedirle otro; aunado que el sistema solo genera uno por solicitud.





Para la entrega de la respuesta correspondiente deberá acreditar la titularidad, identidad y/o personalidad con que actúa:

- Si es Titular, presentar original y copia simple de una identificación oficial (**credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o documento migratorio**).
- En caso de ser representante deberá presentar los siguientes documentos:
 - ✓ Copia simple de la identificación del titular de los datos personales.
 - ✓ Original y copia simple de la identificación del representante legal.
 - ✓ Original y copia certificada del instrumento público u original de la carta poder simple, firmada por el titular de los datos, por quien acepta el poder y por dos testigos.
 - ✓ Copia simple de las identificaciones de los testigos.
- Para el caso de **personas fallecidas** tendrá que presentar copia y original de:
 - ✓ Acta de defunción del titular de los datos personales.
 - ✓ Instrumento público que justifique tener un interés legítimo o jurídico.
 - ✓ Identificación oficial de quien solicita tener acceso a los datos.
- Al tratarse de datos personales de un **menor de edad** deberá presentar copia y original de los siguientes documentos, según sea el caso:
 - ❖ Si los padres ejercen la patria potestad y son los que presenten la solicitud:
 - ✓ Documento que acredite la identidad del menor.
 - ✓ Acta de nacimiento del menor.
 - ✓ Copia de la identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho **ARCO**.





- ✓ Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.
- ✓ En caso de otorgar poder a representante legal, deberá anexar carta poder firmada por **ambos padres**, por quien acepta el poder y por dos testigos, así como, copia escaneada de las identificaciones de ambos padres, de quien recibe el poder y de los dos testigos; o bien, **resolución de juzgado** que resuelva que es el único padre o tutor que ostenta la patria potestad.
- ❖ Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:
 - ✓ Documento que acredite la identidad del menor.
 - ✓ Acta de nacimiento del menor.
 - ✓ Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
 - ✓ Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
 - ✓ Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.
- ❖ Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad:
 - ✓ Documento que acredite la identidad de menor.
 - ✓ Acta de nacimiento del menor.
 - ✓ Documento legal que acredite la tutela.
 - ✓ Original y copia de la identificación oficial del tutor.
 - ✓ Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.





Los documentos originales serán cotejados con sus copias y estas últimas se conservarán en los archivos de la Unidad de Transparencia, en su respectivo expediente, los originales le serán devueltos, con excepción del original de la carta poder y la carta protesta (en su caso).

Si no presenta debidamente los documentos de acreditación, no/no será posible la entrega.

¿Qué medio de defensa tiene el Titular o su representante cuando considere que la respuesta a su solicitud de derechos **ARCO** no corresponde con lo solicitado o no resulta como deseaba?

El Titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**), o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios⁶:

- I. Por escrito libre en el domicilio del **INAI** o los organismos garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emita el **INAI** o los organismos garantes, según corresponda;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el **INAI** o los organismos garantes, según corresponda.

El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;

⁶ Artículo 94 de la LGPDPSO.





- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos **ARCO** dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. El Titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos **ARCO**, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos **ARCO**, y
- XII. En los demás casos que dispongan las leyes.





CARTA PODER

_____ *Escriba lugar y fecha de expedición*

**Secretaría de Relaciones Exteriores,
Unidad de Transparencia.**

Presente.

Por la presente otorgo, poder especial, amplio y suficiente para que, en mi nombre y representación, el C. _____
(escriba el nombre de la persona a quien otorga el poder)

Reciba: *(describa para qué asunto)* _____

Atentamente

OTORGO (firma y nombre)

ACEPTO (firma y nombre del mandatario)

TESTIGO (firma y nombre)

TESTIGO (firma y nombre)

NOTA IMPORTANTE.- No olvide anexar copias de identificaciones que contengan fotografía y firma de las personas que intervienen en este acto: otorgante, los testigos y del mandatario.





**CARTA PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EJERCE LA PATRIA
POTESTAD**

Lugar, _____ de _____ de 2022.

**Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Relaciones Exteriores**

El que suscribe _____, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

Que ejerzo la patria potestad, del menor _____, por lo tanto, no me encuentro en los supuestos legales de pérdida, suspensión, limitación o terminación de la misma, de conformidad con las leyes vigentes.

Que por mi libre voluntad, sin que medie error, dolo o algún otro vicio de consentimiento, por este conducto, manifiesto a usted, que ejerzo la patria potestad con la finalidad de representar al menor de edad, incluyendo la tramitación del procedimiento de ejercicio de derechos **ARCO**.

Que tengo conocimiento de las penas a las que se hacen acreedores aquellos que se conducen con falsedad en sus declaraciones, rendidas ante autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código Penal Federal⁷.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Nombre

Firma

⁷ **Artículo 147.** Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.

